

# Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abogada María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P00871

0000001

## REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Otorga:

COMPañÍA INGENIOMOTORS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - E.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diez de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Ignacio Chiriboga Cattani, Gerente General de la compañía INGENIOMOTORS S.A., tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, casado y domiciliado en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la Compañía denominada INGENIOMOTORS S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

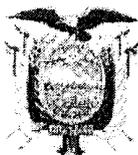
celebración del presente instrumento el señor Ignacio Chiriboga Cattani Gerente General de la compañía INGENIOMOTORS S.A., tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como habilitante; y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía en mención, celebrada el siete de marzo del dos mil catorce, la misma que se adjunta como habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La compañía **INGENIOMOTORS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de mayo del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de junio del dos mil doce.- De igual forma mediante escritura pública del treinta de enero del dos mil trece ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 27 de Mayo del dos mil trece se cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Quito y se reformó su estatuto.- Por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de INGENIOMOTORS S.A., celebrada en la ciudad de Quito, el siete de marzo del dos mil catorce se resolvió los siguientes puntos: UNO).- Reformar el Estatuto Social de la compañía mencionada, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el siete de marzo del dos mil catorce, cuya copia se adjunta a esta escritura pública; y DOS).- Autorizar al Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de INGENIOMOTORS S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Ignacio Chiriboga Cattani, en calidad de Gerente General de INGENIOMOTORS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uis.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



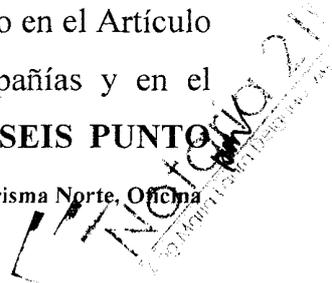
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

celebrada el siete de marzo del dos mil catorce, expresamente declara: Que se reforma el Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el siete de marzo del dos mil catorce, cuya copia se adjunta a esta escritura pública, por lo que se reforman los siguientes artículos del Estatuto Social: **“ARTICULO SEXTO.- FORMA Y CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, 0000002 EXTRAORDINARIA.- SEIS PUNTO UNO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; **b)** Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **c)** Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **SEIS PUNTO DOS.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) del presente Estatuto.- **SEIS PUNTO**

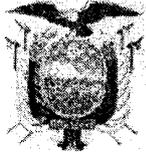
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

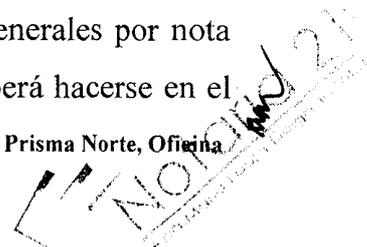
**TRES.- MAYORÍA.-** Conforme el artículo doscientos cuarenta y uno (241) de la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente, en primera convocatoria; para segunda convocatoria las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente; y, para tercera convocatoria, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes; agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones.-

**SEIS PUNTO CUATRO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas, sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

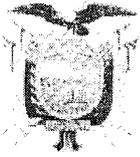
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



# Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

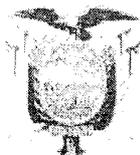
aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **SEIS PUNTO CINCO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- a)** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada por **0000003** segunda reunión; **b)** Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los concurrentes a ella que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; **c)** Si la Junta General no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince (15) días contados desde la fecha fijada por la segunda reunión. Las Juntas Generales se reunirán en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes; **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **SEIS PUNTO SEIS.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.”; y, en el **ARTICULO SÉPTIMO FORMA DE DESIGNACION DE LOS**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL** se reemplaza la primera oración por la siguiente "La Junta General en base a las mayorías establecidas en el artículo anterior elige al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos...".

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Señor Ignacio Chiriboga Cattani en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la Compañía **INGENIOMOTORS S.A.** declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en la presente Reforma de Estatuto Social y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de Reforma de Estatuto Social, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también, el Gerente General declara bajo juramento que la Compañía a la que representa no tiene ninguna obligación pendiente ni es contratista de obra pública en ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura y de manera especial con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se adjunta el correspondiente certificado.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA:** Quedan facultados los Doctores José Luis Cuesta, Rodrigo Borja Calisto y los abogados David Reinoso Loaiza y Andrea Salomé Dávalos Sánchez; para que de forma individual o conjunta puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de Reforma de Estatuto Social y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. (firmado) Doctor Rodrigo Borja Calisto, matrícula número seis mil doscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

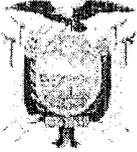
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

pmv

# Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



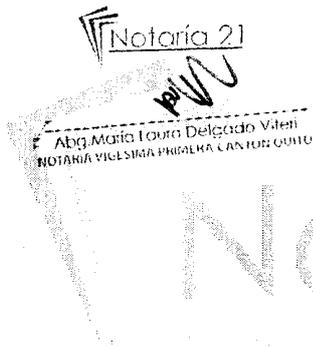
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

IGNACIO CHIRIBOGA CATTANI

cc. 170421527-4

0000004



Notaría 21

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA INGENIOMOTORS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de marzo de 2014, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Gonzales Suárez N26-15 y Av. La Coruña, Edificio Altana Plaza oficina 110, siendo las 9:00 horas, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INGENIOMOTORS S.A.

Preside la junta el señor Ignacio Chiriboga Cattani, y actúa como secretario el señor Rodrigo Borja Calisto, por decisión de los accionistas presentes. De conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, vigente la Junta cuenta con la asistencia de la totalidad del capital social, representado por las siguientes personas:

| ACCIONISTAS                               | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|----------|------------|
| Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador | 100      | 20%        |
| Ignacio Chiriboga Cattani                 | 200      | 40%        |
| SERVICIOS DE LOGISTICA OVERALL S.A.       | 200      | 40%        |
| TOTAL:                                    | 500      | 100%       |

Por Secretaría se establece y comprueba la concurrencia de la totalidad del capital social según lo manda la ley. El señor Eduardo Chiriboga hace la entrega de su nombramiento como representante legal de SERVICIOS DE LOGISTICA OVERALL S.A..

A continuación, el Presidente de la Junta expresa que los Accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la Sala es el siguiente:

- Reforma del Estatuto Social.

En atención a lo expuesto, los Accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

**Punto Único del Orden del Día.- Reforma del Estatuto Social.**

El señor Presidente de la Junta toma la palabra para exponer a la junta que, para efectos operativos, es conveniente reformar ciertos artículos del Estatuto Social de la compañía, razón por la que pide que por Secretaría se dé lectura del proyecto de Estatuto Social para conocimiento y aprobación de la Junta.

Por Secretaría se da lectura del Proyecto de Estatuto Social de INGENIOMOTORS S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

**"ARTICULO SEXTO.- FORMA Y CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA.- SEIS PUNTO UNO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el

Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **SEIS PUNTO DOS.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) del presente Estatuto.- **SEIS PUNTO TRES.- MAYORIA.-** Conforme el artículo doscientos cuarenta y uno (241) de la Ley de Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado, en primera convocatoria; para segunda convocatoria las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado; y, para tercera convocatoria, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes; agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones.- **SEIS PUNTO CUATRO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas, sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **SEIS PUNTO CINCO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada por la segunda reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los concurrentes a ella que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Si la Junta General no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince (15) días contados desde la fecha fijada por la segunda reunión. Las Juntas Generales se reunirán en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **SEIS PUNTO SEIS.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.”; y, **ARTICULO SÉPTIMO FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL** se reemplaza la primera oración por la siguiente “La Junta General en base a las mayorías establecidas en el artículo anterior elige al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos...”.

000005

Una vez leído el texto de los artículos a ser reformados, la Junta decide aprobar por unanimidad la reforma del Estatuto Social de la compañía. Adicionalmente, resuelve autorizar al Gerente General para que lleve

adelante todos los trámites necesarios para perfeccionar la reforma del Estatuto Social aprobado, así como para que suscriba cuanto documento fuere necesario para tal fin.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 11:00 horas el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta el siguiente documento:

- Una copia del Acta.
- Lista de asistencia.

A las 11:30 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los mismos Accionistas anotados al inicio.

: El Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los Accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.



Ignacio Chiriboga Cattani  
**PRESIDENTE**



Rodrigo Borja Calista  
**SECRETARIO**

**Los Accionistas:**



Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador



Ignacio Chiriboga Cattani



Eduardo Chiriboga Cobo  
Representante Legal  
SERVICIOS DE LOGISTICA OVERALL S.A

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.634  
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:24

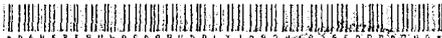
Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **INGENIOMOTORS S.A.**, a favor de **IGNACIO CHIRIBOGA CATTANI**, de fojas 64.049 a 64.050, Registro Mercantil número 11.216.

0000006

ORDEN: 35634



Guayaquil, 28 de Junio de 2012

\$11.00

REVISADO POR:

AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

Nº 292538

IMP 10/11/12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA  
 CIUDADANIA NO. 170421527-4  
 CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 26 JUNIO 1971  
 012- 0065 08948 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312242  
 CASADO MARIA GABRIELA ALARCON PROAZO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JUAN ENRIQUE CHIRIBOGA  
 EUGENIA CATTANI  
 QUITO 03/05/2006  
 03/05/2018  
 REN 1876938  
 P.C.B.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DETERMINACION DE MOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018  
 007  
 007-0071 1704215274  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
 CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO  
 PICHINCHA PICHINCHA/SANTA PRISCA  
 PROVINCIA QUITO MUNICIPAL SUCRE  
 CANTON LA FLOREST ZONA  
 EL EMPLAZAMIENTO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Quito, -1 0 MAR 2018

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



**007**

CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
SIN FONDO REGISTRADO

**007 - 0059**

**1704215274**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO**

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| PICINCHA  | CIRCONSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | MARISCAL SUCRE  | 2 |
| QUITO     | ZONA            | 2 |
| CANTÓN    |                 |   |

*Abg. Laura Delgado Viteri*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, **10 MAR 2014**

*MV*  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992767855001  
RAZON SOCIAL: INGENIOMOTORS S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: INGENIOMOTORS S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO  
CONTADOR: MAYORGA RUBIO VERONICA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/07/2012      FEC. CONSTITUCION: 12/06/2012  
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2012      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSAMBLAJE DE MOTOCICLETAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

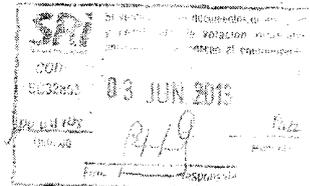
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. LA CORUNA  
Número: N26-15 Intersección: AV. 12 DE OCTUBRE Edificio: ALTANA PLAZA Oficina: 110 Referencia ubicación: DIAGONAL  
AL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 023230512 Telefono Trabajo: 023230566 Celular: 0997657661 Email:  
ichiriboga@img.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPSV011208

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 03/06/2013 09:19:58



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992767855001  
RAZON SOCIAL: INGENIOMOTORS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                         |                    |        |         |        |                  |            |
|-------------------------|--------------------|--------|---------|--------|------------------|------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO:    | 001                | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 18/07/2012 |
| NOMBRE COMERCIAL:       | INGENIOMOTORS S.A. |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: |                    |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES  
ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO  
ENSAMBLAJE DE MOTOCICLETAS  
FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE MOTOCICLETAS.

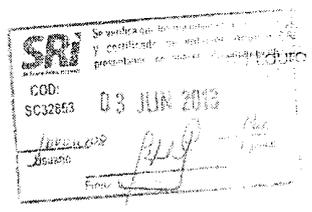
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. LA CORUÑA Número: N26-15 Intersección: AV. 12 DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL AL HOTEL QUITO Edificio: ALTANA PLAZA Oficina: 110  
Telefono Trabajo: 023230512 Telefono Trabajo: 023230566 Celular: 0997657661 Email: ichiriboga@img.com.ec

0000008

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, **10 MAR 2014**

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

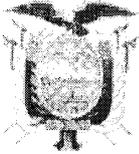


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 03/06/2013 09:19:58

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

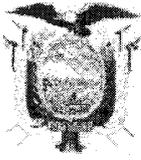
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** otorgada por **COMPAÑÍA INGENIOMOTORS** , debidamente sellada y firmada en Quito, a 11 de Marzo del dos mil catorce.-  
E.R.



**ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI**  
**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3243 de 2 de septiembre del 2014, dictada por el Director Regional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual resuelve aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía INGENIOMOTORS S.A., a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Reforma del Estatuto Social, otorgada ante mí el 10 de marzo del 2014.- Quito, tres de septiembre del dos mil catorce.-

0000009

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

*M.L.V.*



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**Notaría 21**

Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



**RAZÓN: DOY FE**, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INGENIOMOTORS S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **17 DE MAYO DE 2012**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3243**, suscrita el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, por el **AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.-  
**GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**

0000010



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.

3243

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2014, que contiene la reforma del estatuto social de la compañía INGENIOMOTORS S.A.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. 0000011 SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.081 de 1 septiembre del 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; Y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. MLR-2014-0009 del 15 de enero 2014 y Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de la compañía INGENIOMOTORS S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 SEP 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

RBF/  
EXP. 148095  
Tr. 34135

Registro de Datos Públicos  
El Cantón Guano



TRÁMITE NÚMERO: 60247

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000012

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 39752                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 25/09/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3937                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1704215274     | CHIRIBOGA<br>CATTANI<br>IGNACIO | Quito               | REPRESENTANTE<br>LEGAL   | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |   |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA   |
| FECHA ESCRITURA:                          | 10/03/2014  |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA PRIMERA                            |
| CANTÓN:                                   | QUITO   |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3243               |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 02/09/2014  |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER                         |
| PLAZO:                                    | 0   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | INGENIOMOTORS S.A.                                  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO   |



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

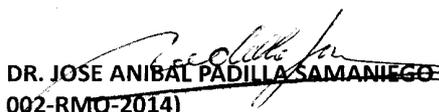
#### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1865 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE MAYO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000013

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

